



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jirón Bolivia N° 109 Piso 30, distrito de El Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de Julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, con domicilio en Calle Madre de Dios cuadra 3 s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU de fecha 08 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



Con fecha 29 de mayo de 2013, **EL RENIEC** y **EL USUARIO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para el suministro de información vía web service y cotejo masivo, de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del convenio.



Mediante Primera Adenda de fecha 16 de setiembre de 2014, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año, comprendido entre el 29 de mayo de 2014 al 28 de mayo de 2015.

Mediante Segunda Adenda de fecha 21 de diciembre de 2015, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año, comprendido entre el 29 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2016.

Mediante Oficios N° 163-2016-IP/OPP y 456-2016-P/IPD recibidos con fecha 12 de mayo y 01 de junio de 2016 respectivamente, **EL USUARIO** solicita la renovación de **EL CONVENIO**.



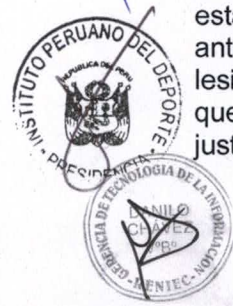
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de un (01) año, el mismo que regirá con eficacia anticipada, a partir del 29 de mayo de 2016 al 28 de mayo de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 29 de mayo de 2016, considerando que las actividades del Convenio Originario continúan en ejecución.

La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.



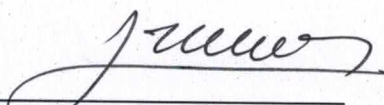
En tal virtud, acuerdan considerar a esta adenda, parte integrante del Convenio y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los veintiseis días del mes de julio 2016




EL RENIEC
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL


EL USUARIO
Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

